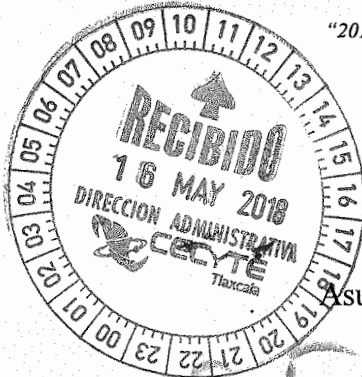




CE/DSFCA/CA/18/05-0938.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

INGENIERO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/210/18, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-04 practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las observaciones con número cinco, seis y ocho se solventan satisfactoriamente y las número uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y doce no se solventan, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

C.C.P. Lic. Rocío del Carmen del Razo Becerra. Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciada Sherida Sánchez Escobar. Contralor Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-013.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-0938.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Administrativa Operacional practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0317 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-04 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de doce observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, por el período del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-013.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-0938.**

Con oficio número DG/210/18, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Ingeniero José Luis González Cuéllar en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, del que se resuelve que de las doce observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventan satisfactoriamente las número cinco, seis y ocho, por lo que corresponde a las número uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y doce no se solventan por lo que se le solicita gire sus instrucciones a quien corresponda con el fin de instaurar las medidas correspondientes con el fin de ser atendidas, y resueltas satisfactoriamente por este Órgano de Control.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 1 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal realizado al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el cual contiene cinco componentes, los cuales fueron calificados de acuerdo a la evidencia documental proporcionada por la administración del Colegio y de acuerdo a la evidencia documental proporcionada, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) El Colegio no ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución.	<u>PREVENTIVA:</u> El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por las direcciones que conforman la estructura orgánica del Colegio e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable. El seguimiento del Manual de Procedimientos del Colegio, hasta su publicación oficial. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>En relación a la observación 1 de este pliego, se tiene lo siguiente: Derivado de la observación realizada se presenta el oficio número D.G/CECyTE/369/2017 de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, en el cual se solicita a la Coordinación Nacional visto bueno del Manual de Organización derivado de la aclaración realizada en el documento, así mismo le anexo los oficios núm. CE/DMAE/OF- 08 -15- 860 de fecha veintinueve de junio dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 0530/2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica, los cuales ya dieron el visto bueno.</i> <i>Derivado de la observación realizada por la Contraloría del Ejecutivo, el Manual de Procedimiento se le solicito a la Contraloría del Ejecutivo se nos brinde asesoría y orientación, se le anexa el oficio núm. D.G/CECyTE/385/2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, haciendo mención que se está trabajando con el Manual de Organización en su actualización para así poder proceder a la elaboración de Manual de Procedimientos.</i>	El Colegio presenta el oficio número D.G/CECyTE/369/2017 de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, en el cual se solicita a la Coordinación Nacional visto bueno del Manual de Organización derivado de la aclaración realizada en el documento. Anexa los oficios núm. CE/DMAE/OF- 08 -15- 860 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 0530/2016 de fecha doce de abril de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica, los cuales ya dieron el visto bueno. Se anexa el oficio núm. D.G/CECyTE/385/2017 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete que se remite a la Contraloría del Ejecutivo solicitando asesoría para la elaboración del Manual de Procedimientos.	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá atender cada uno de los componentes del Cuestionario de Evaluación de Control Interno en la Administración Pública Estatal y remitir a este Órgano de Control evidencia de los mecanismos de Control implementados.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 2 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) El Manual de Organización, se encuentra en proceso para el visto bueno de la Coordinación Nacional de los Organismos Descentralizados de los CECyTE'S, desde el quince de junio de dos mil dieciséis, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Colegio de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección General y Administrativa del Colegio. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Colegio.		<i>Derivado de la observación realizada se presentan los oficios núm. CE/DMAE/OF- 06-16-445 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 01242/2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica y oficio núm.220(6)132/17 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete de Coordinación Nacional en los cuales se da el visto bueno al código de conducta, anexo evidencias.</i> <i>Cabe hacer mención que en el Código de Conducta y Manual de Organización se solicitó a la Contraloría del Ejecutivo el apoyo para la actualización de ambos, (anexo oficio), así mismo se comenta que no se han publicado en el Periódico oficial del Gobierno de Estado de Tlaxcala, por falta e insuficiencia presupuestal y porque se está trabajando con las actualizaciones de ambos, mismos que hasta la fecha se han realizado varias revisiones por parte de la Contraloría del Ejecutivo.</i>	Se presentan los oficios núm. CE/DMAE/OF- 06-16-445 de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis de Contraloría del Ejecutivo, oficio núm. C.J. 01242/2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis de Consejería Jurídica y oficio núm.220(6)132/17 de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete de Coordinación Nacional en los cuales se da el visto bueno al código de conducta.	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 3 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Colegio. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 16 fracciones II y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 1, 8, 22 fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 28 fracción VI de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 4 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. El Colegio percibe ingresos por ampliación presupuestal por el concepto de cafeterías a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo anterior el Colegio realiza contratos con los operadores de las cafeterías instaladas en los planteles, de la revisión a estos contratos se determina lo siguiente: a) Se realizaron depósitos por los operadores que celebraron contrato de las cafeterías instaladas en los planteles, por un importe de \$39,130.00 (treinta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) sin estar regulados por un contrato que especifique la cantidad a pagar por el operador de la cafetería. b) Dentro del semestre B, se celebraron solo doce contratos de los treinta planteles que integran al Colegio. c) Dentro del semestre A, se celebraron solo veintiún contratos de los treinta planteles que integran al Colegio. d) De los contratos celebrados los operadores están incumpliendo con la cláusula tercera que señala, el operador se obliga con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala a pagar la cantidad mensual, misma que se deberá cubrir dentro de los primeros cinco días correspondientes; toda vez que los depósitos fueron realizados hasta los últimos días de mayo y primeros días de junio del ejercicio en curso. e) De los veintiséis centros de educación media superior a distancia con que cuenta el Colegio, no se presentaron contratos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados en relación a la percepción de ingresos por ampliación presupuestal. <u>CORRECTIVA:</u> Formalizar e integrar los contratos de cada uno de los planteles que integran el Colegio, así como presentar a este Órgano de Control evidencia documental de la debida integración y actualización de ellos para su respectiva validación.	<i>Derivado de la observación realizada se envía copia simple de los oficios U.J./CECyTE/159/2018 y U.J./CECyTE/160/2018 ambos de fecha veintidós de marzo del presente, mediante los cuales se describe la situación que guardan los contratos de cafetería o tiendas de consumo escolar, tanto de CECYTE como de EMSAD, se hace mención que en virtud a la nueva forma de recaudación de los ingresos propios concentrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a inicio del ejercicio dos mil diecisiete la misma Secretaría no había dado de alta la clave de concepto así como la clave de usuario para generar las órdenes de pago para realizar las aportaciones, esto generó los pagos extemporáneos. La clave fue generada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, el primero de marzo de dos mil diecisiete, a partir de esta fecha se dio seguimiento oportuno.</i> <i>A fin de evitar probables retrasos, a través del área jurídica de este Colegio, se ha tenido acercamiento con los concesionarios a fin de solicitar el cumplimiento al contrato.</i>	El Colegio remite los oficios con número: U.J./CECyTE/159/2018 y U.J./CECyTE/160/2018 ambos de fecha veintidós de marzo del dos mil dieciocho, en los cuales se describe la situación que guardan los contratos de cafetería o tiendas de consumo escolar, tanto de CECYTE como de EMSAD.	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá actualizar todos los contratos de cafetería o tiendas de consumo escolar de los planteles tanto CECYTE y EMSAD y remitir a este Órgano de Control evidencia documental de la integración y actualización de estos.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 5 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. EFFECTOS: - La información presentada en materia de captación de ingresos por ampliación presupuestal no es confiable, veraz y oportuna. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracciones VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 16 fracciones V y VIII de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 19 y 22 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		<i>El mecanismo que se ha implementado es prorrogar el plazo dos días más con el compromiso del cumplimiento en tiempo y forma de lo contrario se considerará la revocación del contrato.</i>		

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 6 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión a estados de cuenta bancarios del segundo y tercer trimestre del ejercicio en curso correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples de los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete se presentaron las siguientes inconsistencias: - Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil catorce, con fecha diez de abril de dos mil diecisiete se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de \$84,980.00 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), el Colegio no cumplió al cien por ciento con las metas y objetivos del Fondo. - Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil quince el Colegio realizó en los meses de abril, mayo y julio pagos improcedentes a los fines y objetivos del fondo, por \$457,018.70 (cuatrocientos cincuenta y siete mil dieciocho pesos 70/100 Moneda Nacional), de los cuales solo se reintegraron \$448,708.20 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 20/100 Moneda Nacional) en los meses de junio y agosto sin los rendimientos financieros así como faltó por reintegrar un importe de \$8,310.50 (ocho mil trescientos diez pesos 50/100 Moneda Nacional), por lo anterior el Colegio al treinta de septiembre del ejercicio en curso debería tener un saldo por \$53,385.32 (cincuenta y tres mil trescientos ochenta y cinco pesos 32/100 Moneda Nacional) importe que no se ha reintegrado a la Tesorería de la Federación.	<u>PREVENTIVA:</u> El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de metas y objetivos a los fines del Fondo que se ejerce, así como aplicar puntualmente la normativa en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio deberá realizar el reintegro interno a la cuenta bancaria del Fondo por el importe observado por la improcedencia a los fines y objetivos que persigue el Fondo, así como solicitar la línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación, por el saldo del Fondo de aportaciones múltiples del ejercicio dos mil quince a la brevedad posible.	<i>Derivado de la observación realizada se envía copia simple de las pólizas no. E00233 de abril, E00829 de diciembre, ambas correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete mediante las cuales se realiza la devolución de recurso del FAM 2014 y FAM 2015 la Tesorería de la Federación, por último se envía copia de la póliza no. E00140 de marzo dos mil dieciocho en la cual se realiza devolución de recurso FAM 2016, por lo que solo restaría por devolver el recurso FAM 2017, el cual ya se encuentra en trámite para ser devuelto a la TESOFE.</i>	El Colegio remite copia simple de las pólizas número E00233 de fecha diez de abril de dos mil diecisiete que corresponde al reintegro del Fondo de Aportaciones Múltiples dos mil catorce por la cantidad de \$84,980.00 (ochenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), E00829 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete que corresponde al reintegro del Fondo de Aportaciones Múltiples dos mil quince por la cantidad de \$56,369.00 (cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) y la póliza E00140 de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho que corresponde al reintegro de Fondo de Aportaciones Múltiples dos mil dieciséis por la cantidad de \$2,003.00 (dos mil tres pesos 00/100 Moneda Nacional).	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de los proyectos aplicados y el importe del recurso no ejercido del ejercicio dos mil diecisiete para su debido reintegro a la Tesorería de la Federación como lo marca la normatividad.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 7 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil dieciséis, la cuenta bancaria presenta un saldo por \$563,443.48 (quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 48/100 Moneda Nacional), al treinta de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, el Colegio presentó cuatro proyectos a ejecutar de los cuales se desconoce el motivo por el cual no se ha ejercido el recurso al cien por ciento. - Fondo de aportaciones múltiples ejercicio dos mil diecisiete, la cuenta bancaria al treinta de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete presenta un saldo \$1,737,814.51 (un millón setecientos treinta y siete mil ochocientos catorce pesos 51/100 Moneda Nacional) el Colegio dentro de su Junta –Directiva celebrada el trece de julio dos mil diecisiete, presentó proyectos por un importe de \$2,315,562.00 (dos millones trescientos quince mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) mismos que fueron autorizados, sin embargo el Colegio a la fecha de este informe no tiene comprometidos, ninguno de los proyectos autorizados, incumpliendo el principio de anualidad en la ejecución de los recursos. - Por lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, a la letra señala “Las Entidades Federativas, a más tardar el quince de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.	El Colegio de acuerdo al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. El Colegio deberá comprometer los recursos a la brevedad posible, así como los procesos de ejecución y comprobación del gasto, en los proyectos autorizados y evitar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el no devengo, ejercicio y pago de los recursos.			

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 8 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales que, al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Anexo I. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. - Falta de supervisión y seguimiento de la Dirección Administrativa. EFFECTOS: - La información presentada en materia de ejercicio de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, no es confiable, veraz y oportuna. - Incumplimiento de las metas y objetivos del Colegio. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 9 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículos 25 fracción V, 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. - Artículo 4 fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - Artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. - Decimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Artículos 1, 124 y 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete. - Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 10 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión a estados de cuenta bancarios del segundo y tercer trimestre del ejercicio en curso correspondientes al Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES), dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis se presentaron las siguientes inconsistencias: - El Colegio realizó la concentración de recursos del Centro de Educación Media Superior a las cuentas principales del Colegio por un importe de \$214,103.17 (doscientos catorce mil ciento tres pesos 17/100 Moneda Nacional), para la depuración de estos saldos sin embargo a la fecha, se ha incumplido los lineamientos que especifican, están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no destinen a los fines autorizados, así como aquellos que no se hubieren ejercido al cierre del ejercicio fiscal dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis incluyendo los rendimientos obtenidos. Este reintegro se hará dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos de las disposiciones aplicables. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en los Lineamientos de operación del Fondo para fortalecer la autonomía de gestión en Planteles de Educación Media Superior dos mil dieciséis. - Falta de control interno en materia de contabilidad por parte del Colegio.	<u>PREVENTIVA:</u> El Colegio deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de metas y objetivos a los fines del Fondo que se ejerce, así como aplicar puntualmente la normativa en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio deberá solicitar la línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación, por el saldo del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior del ejercicio dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, a la brevedad posible.	<i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i>	El Colegio no presenta prueba alguna.	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 11 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a lo estipulado en la normativa aplicable. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Lineamientos de Operación del Fondo para fortalecer la autonomía de gestión en Planteles de Educación Media Superior 2014, 2015 y 2016. - Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 12 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión al Fondo de aportaciones múltiples de los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis y Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar (PAAGES), dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis el Colegio ha omitido cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Colegio. EFFECTOS: - Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 16, 19 y 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.	PREVENTIVA: El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable. CORRECTIVA: El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de la cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.	<i>Derivado de la observación realizada se remite como muestra, copia simple de pólizas en las cuales se evidencia la cancelación de la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado F.A.M. Fondo de Aportaciones Múltiples 2016", de la misma forma se canceló documentación de FAM y PAAGES 2014 y 2015.</i>	El Colegio dio atención a la recomendación, por tanto, remite copias de pólizas donde se observa la cancelación con el sello "Operado" con las especificaciones que señala la normatividad.	SOLVENTADA.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 13 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 14 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a conciliaciones bancarias de los trimestres segundo y tercero del ejercicio dos mil diecisiete el Colegio presenta las siguientes inconsistencias: a) Cuenta Bancomer pagadora de nómina 2016 número 103850919, tres cheques en circulación por un monto \$430.58 (cuatrocientos treinta pesos 58/100 Moneda Nacional), con fecha de emisión de diciembre de dos mil dieciséis. b) Cuenta Banorte número 627385087, dos cheques en circulación por \$17,639.58 (diecisiete mil seiscientos treinta y nueve pesos 58/100 Moneda Nacional), con fecha de emisión octubre de dos mil once. c) Cuenta Pagadora de nómina 2016 número 417458043 presenta veintiún cheques en circulación por \$203,556.29 (doscientos tres mil quinientos cincuenta y seis 29/100 Moneda Nacional), con fecha de emisión de diciembre de dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete. De acuerdo con la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito su vigencia a caducado. Anexo II CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable. - Control interno deficiente.	PREVENTIVA: El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y emisión de estados financieros para la toma de decisiones. CORRECTIVA: El Colegio deberá presentar evidencia documental de la emisión de pagos a través de transferencia electrónica de fondos y evitar en lo sucesivo la emisión de pagos mediante cheque.	<i>Se envía copia simple de lo siguiente:</i> 1.- Cancelación del Ch/122 mediante póliza D00422 por un importe de \$194.76 (Ciento noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.). 2.- Cancelación del Ch/119 mediante póliza D00424 por un importe de \$18.56 (Dieciocho pesos 56/100 M.N.). 3.- Cancelación de Ch/121 mediante póliza D00423 por un importe de \$217.26 (Doscientos diecisiete pesos 26/100 M.N.). 4.- Se remite copia de oficios No. U.J./CECyTE/073/2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, oficio No. U.J./125/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y oficio No. U.J./137/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante los cuales se describe la situación actual de los cheques emitidos a Navarro Luna Jaime Ch/21 por un importe de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). y Sevilla Keever Cesar Ch/26 por un importe de \$14,139.58 (Catorce mil ciento treinta y nueve pesos 58/100 M.N.). ambos correspondientes al ejercicio dos mil once, dichos cheques aún se encuentran en la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.	El Colegio envía copia de la documentación siguiente: 1.- Póliza D00422 de la cancelación del Ch/122. 2. Póliza D00423 de la cancelación de Ch/121. 3.- Pólizas D00424 de la cancelación del Ch/119. 4.- Copia de oficios No. U.J./CECyTE/073/2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, oficio No. U.J./125/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y oficio No. U.J./137/2017 de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, mediante los cuales se describe la situación actual de los cheques emitidos a Navarro Luna Jaime Ch/21 por un importe de \$3,500.00 y Sevilla Keever Cesar Ch/26 por un importe de \$14,139.58 ambos correspondientes al ejercicio dos mil once. 5.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/503.	SOLVENTADA.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 15 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - La información presentada en estados financieros no es veraz y oportuna. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Control Interno. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		5.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/503 por un importe de \$1,700.00. 6.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/588 por un importe de \$3,810.48. 7.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro de los cheques Ch/590 por un importe de \$580.96 y Ch/591 por un importe de \$10,296.14. 8.- Respecto al beneficiario del Ch/510 que se emitió a nombre de Sevilla Roldan Brenda por un importe de \$153,646.39, se envía copia simple de los oficios No. U.J./CECyTE/168/2018 y oficio No. U.J./CECyTE/168/2018 ambos de fecha 22 de marzo de 2018, oficio No. U.J./CECyTE/732/2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, oficio No. U.J./CECyTE/605/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, en los cuales se menciona el envío del cheque observado a la Consejería Jurídica del Estado, esto con la finalidad de dar cumplimiento al laudo laboral, siendo que hasta la fecha la Unidad Jurídica de este Colegio no ha recibido informe o documentación comprobatoria de la entrega del cheque a la actora en mención.	6.- Copia del estado de cuenta en el que se realiza el cobro del Ch/588. 7.- Copia de estado de cuenta en el que se realiza el cobro de los cheques Ch/590 y Ch/59. 8.- Copia simple de los oficios No. U.J./CECyTE/168/2018 y oficio No. U.J./CECyTE/168/2018 ambos de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, oficio No. U.J./CECyTE/732/2017 de fecha trece de diciembre de diciembre de dos mil diecisiete, oficio No. J./CECyTE/605/2017 de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en los cuales se menciona el envío del cheque observado a la Consejería Jurídica del Estado, esto con la finalidad de dar cumplimiento al laudo laboral.	

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 16 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión a conciliaciones bancarias de los trimestres segundo y tercero del ejercicio dos mil diecisiete el Colegio presenta en la cuenta Bancomer Federal dos mil diecisiete número 110172456, un cargo por un importe de \$371,794.95 (trescientos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 95/100 Moneda Nacional), cargo por orden jurídica/TLX2017000298 de la CNBV-INFONAVIT de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, el Colegio no realizó el registro contable donde se refleje los movimientos en las afectaciones a las cuentas correspondientes. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable. - Deficiente control interno. EFFECTOS: - La información financiera presentada no es veraz, oportuna y confiable. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio.	PREVENTIVA: El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable. CORRECTIVA: El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del registro contable donde refleje la afectación a las cuentas contables de acuerdo a la normatividad aplicable, así como los controles internos establecidos para la recuperación del saldo pendiente y el seguimiento de la orden jurídica a cargo del Colegio que con lleve a un dictamen a favor del mismo.	<i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i>	El Colegio no presenta prueba alguna.	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.



ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 17 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 16, 19 y 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 37 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 18 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a estados financieros de los trimestres segundo y tercero del ejercicio dos mil diecisiete el Colegio presenta un saldo dentro de la cuenta de deudores diversos por un importe de \$1,436,472.00 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales el Colegio ha omitido realizar acciones que conlleven a la recuperación de estos saldos, siendo que el plazo para la comprobación y recuperación no se ha realizado conforme lo marca la normativa, recursos no recuperados y que forman parte de los ingresos del Colegio. Aunado a lo anterior el Colegio presenta un importe de \$48,632,353.53 (cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres pesos 53/100 Moneda Nacional), que corresponden al adeudo que viene reconociendo el Colegio de las aportaciones federales de los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, el Colegio deberá determinar la conveniencia de realizar la cancelación de dichos registros toda vez que no se está reflejando información veraz y oportuna en los estados financieros. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Colegio.	PREVENTIVA: El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. CORRECTIVA: El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de los controles internos establecidos dentro del Colegio para la recuperación de los saldos de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable, que con lleven al cumplimiento de metas y objetivos establecidos por el mismo.	<i>Derivado de la observación realizada se remite copia simple de las pólizas mediante las cuales se cancela en su totalidad el importe observado en la cuenta de deudores diversos, así como la cancelación del saldo observado como adeudo de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 derivados de aportaciones federales no ministradas.</i>	El Colegio remite copia de las pólizas mediante las cuales se cancela en su totalidad el importe observado en la cuenta de deudores diversos, así como la cancelación del saldo observado como adeudo de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 derivados de aportaciones federales no ministradas.	SOLVENTADA.

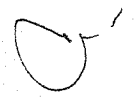
ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 19 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 16, 19 y 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos para, el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 7 fracción VI y 9 fracción II de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 20 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. De la revisión al programa anual consolidado de adquisiciones que presenta el Colegio de Estudios, Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala y Centro de Educación Media Superior ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno dentro de las partidas presupuestales números: 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, 214 Materiales, útiles y equipos, menores de tecnologías de la información y 216 Material de limpieza por montos de \$3,358,804.34 (tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 34/100 Moneda Nacional) y \$854,464.60 (ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional), respectivamente, por lo anterior se ha suministrado al Colegio un importe de \$936,280.08 (novecientos treinta y seis mil doscientos ochenta pesos 08/100 Moneda Nacional), aunado al importe anterior se han realizado adquisiciones directas por un monto de \$534,371.28 (quinientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 28/100 Moneda Nacional), sin embargo el departamento de Recursos Materiales y Servicios del Colegio no tiene implementado un control de almacén que permita reconocer el valor de las entradas y salidas de la existencia de estos insumos en cada una de estas partidas. Anexo III.	<u>PREVENTIVA:</u> El Colegio deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de contabilidad y armonización contable. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental del control de almacén establecido que permita reconocer el valor de las entradas y salidas de los insumos en cada una de estas partidas.	<i>En atención a sus observaciones derivadas de su orden de auditoría número AIC/17-04, referente a la observación nueve; en la que nos indica presentar evidencia documental del control de almacén establecido que permita reconocer el valor de las entradas y salidas de los insumos en cada una de las partidas.</i> <i>Anexo presentamos a Usted los formatos correspondientes de cada una de las áreas, iniciando con su formato de requisición de material, formato de entrega de material y formato de costos unitarios y totales del material recibido por todas y cada una de las áreas que integran el 100% de cada factura.</i>	Anexo presentamos a Usted los formatos correspondientes de cada una de las áreas, iniciando con su formato de requisición de material, formato de entrega de material y formato de costos unitarios y totales del material recibido por todas y cada una de las áreas que integran el 100% de cada factura.	NO SOLVENTADA. La documentación anexa a la propuesta de solventación es la misma que se revisó durante la auditoría al período de revisión por que el Colegio deberá remitir documentación del Sistema de Control de Almacén.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 21 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>CAUSAS:</u> - Inobservancia de lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Falta de control interno en materia de contabilidad y armonización contable por parte del Colegio. <u>EFFECTOS:</u> - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. - Incumplimiento con los objetivos y metas del Colegio <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 131 fracción VII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 34 fracción I y V de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 22 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Estados Financieros y archivos electrónicos en relación a los inventarios de bienes muebles e inmuebles se presentaron las siguientes inconsistencias: a) El Colegio, ha realizado aplicaciones a resultado de ejercicios anteriores por adquisiciones realizadas con el Fondo de Aportaciones Múltiples, sin embargo, no han sido reconocidas dentro del rubro de bienes muebles e inmuebles. b) A la fecha no se ha realizado el registro contable que justifique las diferencias presentadas en cada uno de los rubros que integran el activo no circulante dentro de los estados financieros. c) El Colegio dentro de su inventario enlista bienes por un monto de \$1,041,742.41 (un millón cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos pesos 41/100 Moneda Nacional), adquiridos mediante el Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior en Proyecto para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar. d) Aunado a lo anterior el Colegio, dentro de su inventario enlista bienes que le han sido entregados mediante salidas de almacén a través del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa con valores no sujetos a ser inventariables por un monto de \$235,536.60 (doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 60/100 Moneda Nacional), a tener un control sobre estos y con valores inventariables, por un monto de \$1,551,319.26 (un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos diecinueve	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Colegio deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes. <u>CORRECTIVA:</u> Presentar evidencia documental ante este Órgano de Control de las acciones realizadas que permitan reconocer el valor real en los rubros de bienes muebles e inmuebles dentro de los estados financieros.	<i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i>	El Colegio no presenta prueba alguna.	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 23 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
pesos 26/100 Moneda Nacional), sin embargo no existe la certeza jurídica de ser reconocidos en sus inventarios por el Colegio, toda vez que las facturas son expedidas a nombre, del Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, mismos que fueron adquiridos a través del Fondo Concursable de inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. - Descontrol de inventarios. <u>EFFECTOS:</u> - Robo, extravío, pérdida o sustracción de bienes. - Mal uso de los bienes propiedad del Colegio. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 43 fracción XIII del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emite las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 24 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Título tercero Lineamientos y Disposiciones Específicas Para el Ejercicio del Gasto Público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y Políticas del Gasto del ejercicio público. - Lineamientos Generales para la baja desincorporación y destino final de los bienes muebles del Ejecutivo del Gobierno del Estado. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				
				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 25 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. De la revisión a la partida 3981 Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral por el periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio en curso, el Colegio presenta una diferencia por pagar por un monto de \$1,559,733.96 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 96/100 Moneda Nacional), toda vez que realizó la determinación de este impuesto de forma incorrecta, el Colegio debió aplicar la reforma del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios establecida dentro del Decreto número 286 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en su artículo 134 que a la letra señala: “<i>El pago de este impuesto se realizara aplicando la tasa del tres por ciento</i>”. Anexo IV. <u>CAUSAS:</u> - Deficiente control interno en materia de determinación de impuestos y comprobación del ejercicio de los recursos presupuestales. - Falta de supervisión de la dirección administrativa y seguimiento. - Falta de responsabilidad por parte de los servidores públicos.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo actualizado, en materia de cálculo de impuestos, así como en la transparencia del manejo y control de los recursos públicos. <u>CORRECTIVA:</u> El Colegio deberá realizar el cálculo del Impuesto sobre nóminas conforme a lo establecido en la normativa aplicable, para su debido entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que corresponde a la actualización, multas y recargos que este genere, deberán registrarse y aplicarse con cargo al servidor público responsable de la determinación del impuesto, así como remitir la evidencia documental a este Órgano de Control para su solventación correspondiente.	<i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i>	El Colegio no presenta prueba alguna.	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 26 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - La información presentada no es veraz, confiable y oportuna. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Decreto número 286 que reforma al artículo 134 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 1 y 64 fracción VII del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.				
- Artículos 33 último párrafo, 131 fracción VIII, Octavo Transitorio y Anexo 26 Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Artículo 33 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 27 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
12. De la revisión al ejercicio presupuestal de los recursos, derivado de la verificación de las operaciones contables registradas por el periodo del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete se presentan las siguientes inconsistencias en la ejecución y comprobación de los recursos: a) En el entero de las cuotas y apoyos sindicales se observa un importe de \$506,838.52 (quinientos seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 52/100 Moneda Nacional), dado que el Sindicato no emite comprobantes con requisitos fiscales que soporten dichas contribuciones y apoyos. b) Se presentan el pago de dos líneas telefónicas celulares, dentro del importe de \$47,436.00 (cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis mil 00/100 Moneda Nacional), desconociéndose los beneficiarios de estos números telefónicos y si se encuentran autorizadas. c) Se realiza el pago de honorarios por un importe de \$149,999.94 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional), por asesoría jurídica al prestador de servicios Omar Muñoz Torres sin presentar el reporte de actividades realizadas mensualmente, sin embargo, el Colegio cuenta con área jurídica. Anexo V.	<u>PREVENTIVA:</u> Observancia del marco normativo establecido referente al ejercicio presupuestal de los recursos del Colegio, en la ejecución de los mismos. <u>CORRECTIVA:</u> a) El Colegio deberá anexar la documentación que reúna los requisitos fiscales por el entero de las cuotas y apoyos sindicales. b) Documentación que compruebe la autorización del pago de las dos líneas telefónicas. c) La justificación del pago de honorarios al prestador de servicios jurídicos, siendo que el Colegio cuenta con área jurídica.	<i>La propuesta de solventación se encuentra en proceso de integración.</i>	El Colegio no presenta prueba alguna.	NO SOLVENTADA. El Colegio deberá atender la recomendación correctiva del informe de resultados de auditoría.

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 28 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: • Uso discrecional de los recursos del Colegio. • Inobservancia del marco normativo en ejecución y comprobación de los recursos. EFFECTOS: • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. • Título Primero capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículos 4 y 5 de las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017.				
• Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/210/18.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ABRIL AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-04.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0317.	HOJA NÚMERO: 29 de 29.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 1 y 160 fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. - Título Primero capítulo II Responsabilidad de los Funcionarios Públicos del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público.				